



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2020.

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 19:01 horas del veintidós de julio de dos mil veinte, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don Justo Delgado Cobo

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Don Juan José Ortega Gordón
Don José Manuel Marín Rondán
Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas
Doña María Dolores Romero Rodríguez

SRES. CONCEJALES

Doña Isabel Pérez Amado
Doña María José López Sotelo
Doña María Teresa Melgar Ortega
Doña Carolina Rosario Casanova Román
Don Miguel Ángel Gil Falcón
Don Juan Manuel Cantero Quirós
Don Antonio Alberto Gaitán Alberto

SRA. SECRETARIA ACCIDENTAL

Doña María del Carmen Sevilla Pérez

SR. INTERVENTOR

Don Daniel Ceballos Ibáñez

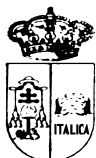
Con la ausencia justificada de la Concejala, Doña Yolanda Caro García, y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

La presente Acta, es un Acta de acuerdos. Refleja los acuerdos adoptados y el sentido de las votaciones de los miembros de la Corporación. Las intervenciones, debates y deliberaciones que se producen en la sesión plenaria se contienen en el videoacta del Pleno.

INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.

La presente sesión quedó convocada en legal forma con fecha 17 de julio de 2020. Se inició como queda constatado, a las 19:01 horas del día 22 de julio de 2020, no produciéndose incidencia alguna durante la celebración de la sesión.

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	1/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2020 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 26 DE JUNIO DE 2020.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si existe alguna alegación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020 y sesión extraordinaria y urgente de 26 de junio de 2020.

Y no habiendo ninguna, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores asistentes, aprueba los referidos borradores de Acta.

II.- DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO SC 1/2020, CON LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHO EXPEDIENTE.

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de julio de 2020, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA PARA EL PLENO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 29/04/2020, entre otros, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º SC 1/2020 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con lo siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria N.º	Descripción	Euros
231 2269905 1	GASTOS DE EMERGENCIA SOCIAL	30.000
TOTAL GASTOS		30.000

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria N.º	Descripción	Euros
163 1430101 1	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	30.000
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		30.000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
Observaciones		Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==		Página	



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Visto que el expediente fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 107, de fecha 11 de mayo, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

Nº. de registro de entrada: 2.385.

Interesado: Don Juan Manuel Cantero Quintero, Portavoz del Grupo Municipal PP.

Visto que, con fecha 23/06/2020, las alegaciones fueron informadas por el Interventor con las siguientes conclusiones: "*DEBEN SER INADMITIDAS*"

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del PP en relación con el expediente de modificación de créditos n.º SC1/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones de créditos, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 23/06/2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º SC1/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones de créditos sobre los totales previstos del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

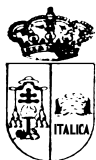
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
231	2269905	1	GASTOS DE EMERGENCIA SOCIAL	30.000
			<i>TOTAL GASTOS</i>	30.000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
Observaciones		Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Url De Verificación	Página		3/24	
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==		



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
163 1430101	1	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	30.000
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	30.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

CUARTO. Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, insertando el resumen por capítulos.”.

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida en la forma siguiente:

* Votación del acuerdo “PRIMERO” de la Propuesta referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4) y ADELANTE (4), el voto en contra del Grupo Municipal PP (1), y las abstenciones de los Grupos Municipales PSOE-A (2) y Cs (1).

* Votación de los acuerdos “SEGUNDO”, “TERCERO” y “CUARTO” de la Propuesta referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4) y ADELANTE (4), y los votos en contra de los Grupos Municipales PSOE-A (2), PP (1) y Cs (1).

III.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES Y DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 28 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO TEMÁTICO DE LA VIDA COTIDIANA EN ROMA “COTIDIANA VITAE”.

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de julio de 2020, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	4/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

"PROPUESTA PARA EL PLENO

De todos es conocido que Santiponce presenta indudables atractivos turísticos, tanto en el sector patrimonial-cultural como en el sector natural, presentando además equipamientos encaminados a hacer las visitas más amenas y atractivas en los distintos espacios de la localidad, destacando entre dichos atractivos turísticos el Conjunto arqueológico de Itálica y el Enclave monumental de San Isidoro del Campo, así como instalaciones turísticas municipales como son el Centro de Interpretación de la Vida Romana "Cotidiana Vitae" y el Museo Municipal "Fernando Marmolejo". Todo esto justificó que Santiponce recibiese la **Declaración de Municipio Turístico** mediante Acuerdo de Declaración del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 9 de diciembre de 2003 (BOJA 245, de 22 de diciembre de 2003).

Dentro de los argumentos justificativos presentados en dicha Declaración se destacaba el siguiente:

"a) El especial esfuerzo municipal en la prestación y mantenimiento de servicios que, de manera directa o indirecta, afectan al colectivo de visitantes de la localidad, fundamentalmente los relacionados con el embellecimiento de áreas monumentales, ajardinamiento y mejora de entornos, así como otros servicios y actividades relacionadas con el turismo."

Uno de los objetivos que se ha marcado la delegación de turismo del Ayuntamiento es la implantación de medidas dirigidas a conseguir un desarrollo del sector turístico de la localidad de Santiponce, siendo el turismo un elemento dinamizador de la economía local, para ello, desde esta delegación se está prestando especial atención a las instalaciones turísticas municipales como son el Centro de Interpretación de la Vida Romana "Cotidiana Vitae" y el Museo Municipal "Fernando Marmolejo", desarrollando un plan de mejoras y puesta en marcha de las mismas.

Este plan de puesta en marcha de las instalaciones antes mencionadas lleva aparejado nuevos usos y servicios que antes no se contemplaban, como son la visita autoguiada individual en el caso del Centro de Interpretación de la Vida Romana "Cotidiana Vitae" y la reserva de uso de determinados espacios para eventos tanto comerciales como no comerciales en ambas instalaciones. Por ello, la puesta en marcha de estos nuevos usos y servicios hace necesaria una regulación fiscal de los mismos.

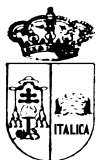
La Concejala Delegada de Turismo, en uso de sus facultades delegadas por Resolución de Alcaldía nº 514/2019 de fecha 3 de julio de 2019, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES** y la derogación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 28 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO TEMÁTICO DE LA VIDA COTIDIANA EN ROMA "COTIDIANA VITAE"**.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Turismo."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	5/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

de los Grupos Municipales AXSI (4), ADELANTE (4) y Cs (1), y las abstenciones de los Grupos Municipales PSOE-A (2) y PP (1).

IV.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de julio de 2020, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA PARA EL PLENO


Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias ha remitido mediante correo electrónico modelo de acuerdo corporativo para la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP.

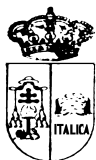
Visto que según consta en el citado modelo de acuerdo, la Federación Española de Municipios y Provincias, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28-01-2014 aprobó la normativa reguladora de la contratación centralizada, aprobó la creación de una Central de Contratación, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que dicha adhesión implicaría muchas ventajas tales como:

- Ventajas económicas y ahorros efectivos. Los precios y los ahorros que se obtienen en las licitaciones de los Acuerdos Marco permitirán acceder a suministros a un precio altamente competitivo o recibir servicios que en algunos casos no supondrán un coste inicial ya que las empresas adjudicatarias facturarán en base al éxito obtenido.
- Simplificación y regularización administrativa. Los procedimientos de contratación que realiza la FEMP para elaborar los Acuerdos Marco permiten que los expedientes de contratación sean mucho más reducidos y sencillos.
- Reducción de costes en procedimientos de contratación. La central de Contratación de la FEMP le permite acceder con unas condiciones ventajosas a servicios de valor añadido que mejorarán la gestión de los servicios públicos proporcionados por su Entidad Local.
- Adaptación a la nueva normativa en materias de contratación electrónica. La Plataforma Tecnológica de la Central de Contratación en la que realizará sus propios contratos permite a la Entidad Local adaptarse a la normativa en materia de contratación electrónica.
- Transparencia y eficiencia en la gestión. Los procedimientos de la contratación

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Galan Luque Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 10:56:53
Observaciones		Firmado	28/09/2020 08:16:53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==		Página 6/24





ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

mediante la Central de Contratación de la FEMP cumplen con todos los requisitos de transparencia y mejorarán la eficiencia de la gestión municipal.

Por estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirse al sistema de adquisición centralizada a través de la Central de Contratación de la FEMP.

SEGUNDO.- Aprobar en los propios términos en que aparece redactado el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Contratación de la FEMP.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo".

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

V.- ALEGACIÓN PRESENTADA A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA DE SANTIPONCE Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA ORDENANZA.

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de julio de 2020, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA DE SANTIPONCE INCLUYENDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

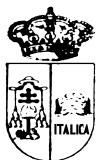
Habiendo transcurrido el plazo de sometimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de Santiponce -aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2020 y publicada posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 89 del 18 de abril de 2020- al preceptivo trámite de información pública y audiencia de los interesados, se recepcionó en este Ayuntamiento dentro del plazo legalmente establecido la siguiente alegación:

- En relación al registro de entrada con el número 3850 y de fecha 9 de julio de 2020, la alegación se incluiría dentro del artículo 2 quedando redactado como sigue:

Artículo 2.- Las solicitudes de las casetas deberán efectuarse en los impresos facilitados por el Ayuntamiento, a tal efecto, y que podrán retirarse en las dependencias del Registro General y en la página web de este. La fecha de inicio de dicha solicitud será el día 1 de mayo, teniendo como fecha límite de la presentación de la misma, el día 15 de mayo, concediéndose por orden de entrada.

- En relación al registro de entrada con el número 3850 y de fecha 9 de julio de 2020, la alegación se incluiría dentro del artículo 11 quedando redactado como sigue:

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Artículo 11.- Los titulares que por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndoles respetadas para el año siguiente.

Para ello, deberán dirigir solicitud, una vez producida la adjudicación y dentro del plazo de pago de tasas al Ayuntamiento manifestando el deseo de cederla por un año.

Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos o tres alternos en cinco años se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión.

Una vez libre el sitio de la caseta, a este podrán optar todas las entidades, asociaciones, personas físicas, etc., que así lo hubiesen solicitado, y se adjudicará de conformidad a los siguientes criterios:

1. CONCESIÓN LICENCIA CASETAS VACANTES

Finalizado el plazo de pago de las tasas fiscales y de presentación de las solicitudes se determinará el número de espacios o casetas libres así como las licencias disponibles para la feria del año correspondiente, que será expuesto en el tablón de anuncios del Registro y en la página web del Ayuntamiento a partir del mes de junio del año correspondiente.

Si desde que terminase el plazo de presentación de solicitudes y pago de tasas hasta veinte días antes del inicio de la Feria se produjese alguna renuncia se publicaría el espacio o caseta libre a efectos de su adjudicación.

Ante cualquier renuncia que se produzca en los veinte días anteriores al inicio de la Feria se actuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta Ordenanza.

2. CRITEROS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de la licencia de titularidad de las casetas que queden vacantes por cualquier circunstancia, será el siguiente:

1º) Tendrán preferencia para la adjudicación de casetas por este orden las Administraciones y Organismos Públicos, los Partidos Políticos, las Hermandades y Congregaciones Religiosas locales, y las Fundaciones y Asociaciones con carácter "sin ánimo de lucro" inscritas en Santiponce, siempre que se encuentren legalmente inscritas y acrediten que no adeudan importe alguno al Excmo. Ayuntamiento de Santiponce mediante un certificado de inexistencia de deudas a la fecha de presentación de la solicitud.

2º) En defecto de las anteriores, las licencias de titularidad de las casetas se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad de la solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento, pudiendo inscribirse cualquier persona física o jurídica.

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

El Excmo. Ayuntamiento de Santiponce llevará un registro de inscripción de solicitudes, donde quedarán incorporadas las solicitudes ya presentadas en años anteriores así como las que puedan solicitarse en el futuro.

3º) En tercer lugar y si aún quedaren espacios vacantes se podrá solicitar y optar a ampliar la caseta mediante la incorporación de espacios vacantes contiguos, teniendo preferencia en la adjudicación el titular que haya solicitado antes la ampliación, es decir, por riguroso orden de antigüedad de las solicitudes de ampliación.

4º) En último lugar y siempre que el espacio vacante lo permita se podrá solicitar y autorizar cambios de ubicación de casetas de licencias ya concedidas, en cuyo caso la licencia que tuviere sobre el espacio primitivo quedará sin efecto y se le concederá una nueva sobre el nuevo espacio ocupado. El espacio primitivo quedará vacante a todos los efectos.

El nuevo adjudicatario de los espacios vacantes para las casetas, además de la solicitud, deberá abonar la tasa correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación. De no realizarlo en el plazo referido perderá el derecho a la caseta que pasará al siguiente en el orden de prelación.

De ser llamado un integrante de la lista inscrita en el Ayuntamiento, y renunciar a la caseta, dicha solicitud quedará automáticamente anulada, llamándose al siguiente de la lista, si bien podrá presentar nueva solicitud colocándose en la lista conforme a la fecha de presentación de la nueva solicitud.

Sólo una vez abonada la tasa, se expedirá la licencia de titularidad de la caseta, o de ampliación o de cambio de ubicación sobre el espacio vacante.

En todo caso y en cualquier momento el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce podrá reservarse para sí, aún cuando existan solicitudes inscritas, los espacios que quedaren vacantes, por razones de interés público y social, dándole el destino y fin más acorde a los intereses públicos y municipales.

La presentación de las solicitudes y el abono de tasas podrá realizarse de forma presencial o telemática.

Sólo se permitirá una inscripción de solicitud de caseta por persona física o jurídica.

En caso de que los titulares no pongan a disposición del Ayuntamiento la parcela de la caseta adjudicada la fachada de la misma deberá ser cubierta en sintonía a las casetas colindantes, con objeto de preservar la armonía y la uniformidad de la feria; si esto no se llevará a efecto se entenderá que el titular renuncia definitivamente a dicha concesión.

Por todo lo anterior, habida cuenta de las alegaciones descritas, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	9/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

PRIMERO.- En relación con la alegación al artículo 2, quedará redactado como sigue:

Artículo 2.- Las solicitudes de las casetas deberán efectuarse en los impresos facilitados por el Ayuntamiento, a tal efecto, y que podrán retirarse en las dependencias del Registro General y en la página web de este. La fecha de inicio de dicha solicitud será el día 1 de mayo, teniendo como fecha límite de la presentación de la misma, el día 15 de mayo, concediéndose por orden de entrada.

SEGUNDO.- En relación con la alegación al artículo 11, quedará redactado como sigue:

Artículo 11.- Los titulares que por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndoles respetadas para el año siguiente.

Para ello, deberán dirigir solicitud, una vez producida la adjudicación y dentro del plazo de pago de tasas al Ayuntamiento manifestando el deseo de cederla por un año.

Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos o tres alternos en cinco años se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión.

Una vez libre el sitio de la caseta, a este podrán optar todas las entidades, asociaciones, personas físicas, etc., que así lo hubiesen solicitado, y se adjudicará según los siguientes criterios:

1. CONCESIÓN LICENCIA CASETAS VACANTES

Finalizado el plazo de pago de las tasas fiscales y de presentación de las solicitudes se determinará el número de espacios o casetas libres así como las licencias disponibles para la feria del año correspondiente, que será expuesto en el tablón de anuncios del Registro y en la página web del Ayuntamiento a partir del mes de junio del año correspondiente.

Si desde que terminase el plazo de presentación de solicitudes y pago de tasas hasta veinte días antes del inicio de la Feria se produjese alguna renuncia se publicaría el espacio o caseta libre a efectos de su adjudicación.

Ante cualquier renuncia que se produzca en los veinte días anteriores al inicio de la Feria se actuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta Ordenanza.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de la licencia de titularidad de las casetas que queden vacantes por cualquier circunstancia, será el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

1º) Tendrán preferencia para la adjudicación de casetas por este orden las Administraciones y Organismos Públicos, los Partidos Políticos, las Hermandades y Congregaciones Religiosas locales, y las Fundaciones y Asociaciones con carácter "sin ánimo de lucro" inscritas en Santiponce, siempre que se encuentren legalmente inscritas y acrediten que no adeudan importe alguno al Excmo. Ayuntamiento de Santiponce mediante un certificado de inexistencia de deudas a la fecha de presentación de la solicitud.

2º) En defecto de las anteriores, las licencias de titularidad de las casetas se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad de la solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento, pudiendo inscribirse cualquier persona física o jurídica. El Excmo. Ayuntamiento de Santiponce llevará un registro de inscripción de solicitudes, donde quedarán incorporadas las solicitudes ya presentadas en años anteriores así como las que puedan solicitarse en el futuro.

3º) En tercer lugar y si aún quedaren espacios vacantes se podrá solicitar y optar a ampliar la caseta mediante la incorporación de espacios vacantes contiguos, teniendo preferencia en la adjudicación el titular que haya solicitado antes la ampliación, es decir, por riguroso orden de antigüedad de las solicitudes de ampliación.

4º) En último lugar y siempre que el espacio vacante lo permita se podrá solicitar y autorizar cambios de ubicación de casetas de licencias ya concedidas, en cuyo caso la licencia que tuviere sobre el espacio primitivo quedará sin efecto y se le concederá una nueva sobre el nuevo espacio ocupado. El espacio primitivo quedará vacante a todos los efectos.

El nuevo adjudicatario de los espacios vacantes para las casetas, además de la solicitud, deberá abonar la tasa correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación. De no realizarlo en el plazo referido perderá el derecho a la caseta que pasará al siguiente en el orden de prelación.

De ser llamado un integrante de la lista inscrita en el Ayuntamiento, y renunciar a la caseta, dicha solicitud quedará automáticamente anulada, llamándose al siguiente de la lista, si bien podrá presentar nueva solicitud colocándose en la lista conforme a la fecha de presentación de la nueva solicitud.

Sólo una vez abonada la tasa, se expedirá la licencia de titularidad de la caseta, o de ampliación o de cambio de ubicación sobre el espacio vacante.

En todo caso y en cualquier momento el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce podrá reservarse para sí, aún cuando existan solicitudes inscritas, los espacios que quedaren vacantes, por razones de interés público y social, dándole el destino y fin más acorde a los intereses públicos y municipales.

La presentación de las solicitudes y el abono de tasas podrá realizarse de forma presencial o telemática.

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Sólo se permitirá una inscripción de solicitud de caseta por persona física o jurídica.

En caso de que los titulares no pongan a disposición del Ayuntamiento la parcela de la caseta adjudicada la fachada de la misma deberá ser cubierta en sintonía a las casetas colindantes, con objeto de preservar la armonía y la uniformidad de la feria; si esto no se llevará a efecto se entenderá que el titular renuncia definitivamente a dicha concesión.

TERCERO.- Publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y posteriormente en Tablón de Anuncios, Tablón Electrónico y en la Web del Ayuntamiento de Santiponce.”.

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida en la forma siguiente:

* Votación con respecto a la “alegación”, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4) y ADELANTE (4), y las abstenciones de los Grupos Municipales PSOE-A (2), PP (1) y Cs (1).

* Votación con respecto de la “aprobación definitiva”, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4) y ADELANTE (4), y las abstenciones de los Grupos Municipales PSOE-A (2), PP (1) y Cs (1).

VI.- ASUNTOS URGENTES.

A) SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Justificación de la urgencia: Por el cumplimiento del plazo requerido.

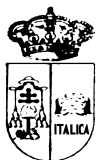
Votación de la urgencia: Sometida la urgencia del asunto a votación ordinaria, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes la urgencia del asunto.

Por el Portavoz del Grupo Municipal AXSI, Don José Manuel Marín Rondán, se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El Servicio Público de prevención y extinción de incendios es un servicio cuya competencia corresponde a los municipios en base a lo dispuesto en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el apartado 1 de dicho artículo se dispone que “*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*”

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Asimismo, el artículo 26 del mismo texto legal establece que "los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

A mayor abundamiento, el art. 36.1.c) de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

c.- La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación"


Por otro lado, el art. 9.14.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece igualmente como competencia propia de los municipios:

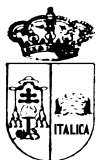
"g.- La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes."

Por tanto, es claro y evidente que la competencia en materia de prevención y extinción de incendios es municipal (art. 25.2.f) de la Ley 7/1985), y que de forma subsidiaria, cuando los municipios con población inferior a 20.000 habitantes no presten dicho servicio, será la Diputación quien está obligada a prestarlo (art. 36.1.c) de la Ley 7/1985).

La Diputación Provincial de Sevilla adoptó en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2016, el acuerdo para la constitución del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos y Convenio Fundacional, publicándose posteriormente en el BOJA nº 231, de 1 de diciembre de 2017. Finalmente, el 18 de julio de 2018, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria comunica la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) G-90389818 a la

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==		





ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

denominación o razón social Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla.

A día de la fecha de esta propuesta el Consorcio Provincial está constituido por los municipios de más de 20.000 habitantes, Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, y los municipios de menos de 20.000 habitantes Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo, El Saucejo, Villanueva del Río y Minas y Arahál. Están en trámite de adhesión, habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio, los municipios de Osuna y Lebrija.


En la parte expositiva del Convenio Fundacional del Consorcio Provincial de fecha 23-6-2017, se establece que *"La Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos, conscientes de la necesidad de dar un impulso definitivo a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en nuestra provincia, contemplan entre otras iniciativas, la creación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento destinado a articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las distintas administraciones adscritas en cada momento, en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento. Este es el modelo organizativo que se ha puesto de manifiesto, avala la experiencia y se ha ido imponiendo en otras provincias españolas, incluidas las otras siete andaluzas.*

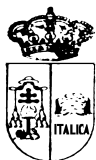
La gestión del sistema de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento no puede realizarse eficazmente partiendo de un modelo territorial y administrativamente fragmentado, sino que precisa de la existencia de instancias de coordinación que permitan planificar y gestionar sus aspectos fundamentales de forma integrada. En consecuencia, las Administraciones firmantes consideran necesaria la creación de una entidad consorcial de colaboración mediante la cual las Administraciones ejercerán en el futuro de forma mancomunada sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, y a la cual desean en primera instancia encargar una serie de funciones concretas que deberá desarrollar el Consorcio".

Por otra parte, el pasado 4 de junio de 2020 se ha constituido formalmente la Comisión Mixta de Transferencia entre el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Sevilla y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, así como las subcomisiones técnicas de Bienes y Recursos Humanos, con el objetivo de proceder a la integración del Servicio de Protección y Extinción de Incendios y Salvamento de la Mancomunidad en el citado Consorcio.

Teniendo en cuenta que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe iniciará en breve el procedimiento para la modificación de sus Estatutos dejando de contemplar entre sus fines y competencias la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, y con el fin de que el municipio de Santiponce disponga en todo momento de este servicio sin interrupción temporal del mismo. Y por otro lado, teniendo en cuenta que dicho Servicio es un servicio esencial, básico y de interés general, y considerando que dicho Servicio puede ser prestado en mejores condiciones por parte del Consorcio Provincial constituido al efecto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==		





ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

ACUERDOS

Primero.- Comunicar a la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos previstos en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que este municipio no presta ni está obligado a prestar el servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en los términos previstos en el artículo 26.1.c) del mismo texto legal, por ser municipio con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo.- Solicitar la incorporación de este Municipio al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla en los términos del Capítulo IV, artículo 37, Procedimiento de Modificación de los Estatutos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde en términos tan amplios como en derecho se requiera para llevar a cabo el efectivo cumplimiento del presente acuerdo."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes."

VII.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A) Conocimiento de resoluciones: Relación que comienza con el número 366/2020 y finaliza con el núm. 677/2020 dictados en el periodo comprendido desde el 22 de mayo de 2020 hasta el 16 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el 22 de mayo de 2020 (nº 366/2020) hasta el 16 de julio de 2020 (nº 677/2020).

B) Mociones no resolutivas.

1) **Moción del Grupo Municipal ADELANTE "frente al recorte en el Plan Local de Empleo (Plan Aire) y por el aumento del mismo a través de la reorientación de fondos europeos".**

Por la Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Doña María José López Sotelo, se da lectura de la Moción, y que es del tenor literal siguiente:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE:

MOCIÓN FRENTE AL RECORTE EN EL PLAN LOCAL DE EMPLEO (PLAN AIRE) Y POR EL AUMENTO DEL MISMO A TRAVÉS DE LA REORIENTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

El grupo municipal de Adelante Santiponce Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santiponce, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme al artículo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Plan Aire, un plan de Empleo a través de los Ayuntamientos. Un plan anunciado a través de la propia Junta de Andalucía como una iniciativa nueva frente a la crisis del Covid-19, con una financiación extraordinaria de 165 millones de euros, pero lejos de toda la burbuja publicitaria el Plan Aire, aunque con distinto nombre, ni es nuevo, ni es extraordinario y además, en unas circunstancias de crisis profunda, sale fuertemente recortado.

No es nuevo porque es el mismo plan que se viene produciendo a través de fondos europeos desde 2014. Son los planes que en esos años han sido conocidos como los "emple@s", siendo sus últimas convocatorias denominadas como Iniciativa de Cooperación Local.

De hecho, el Gobierno, en este mismo año, aprobaba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

No es extraordinario. Tanto en cuanto a los recursos, que estaban contemplados en los Presupuestos de la Junta de Andalucía y como en el tiempo ya que se tenía previsto que fuese en estas fechas.

Y fuertemente recortados porque la convocatoria actual cuenta con 165 millones de euros frente a los 278 millones de la última convocatoria (2018), un recorte de 113 no millones de euros en unos momentos en los que en Andalucía rozamos el millón de parados y paradas. Un recorte que se llevará por delante ni más ni menos que más de 10.000 contrataciones.

En Santiponce representan 179.763,99€ de recortes.

El Plan Aire es una nueva demostración que este Gobierno de PP, C,s con el apoyo de VOX, se dedica a la política escaparate, pero además, pone en evidencia que eso de "gobierno de la anticipación" es sólo es puro marketing y a pesar de no aumentar los recursos previstos teniendo en cuenta las circunstancias actuales, han reaccionado tarde.

Hay que tener en cuenta que todas estas contrataciones anunciadas no se podrán realizar, cuanto menos, hasta el próximo otoño. A pesar de que se lo hemos venido reclamando desde nuestro grupo parlamentario, Adelante Andalucía, tanto en 2019, año en blanco en cuanto a convocatoria de este tipo, como a través de una PNL en febrero de 2020, votada en contra por los tres partidos políticos forman o sustentan el gobierno. Igualmente, también desde la FAMP también se está reclamando

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAG+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAG+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

desde el inicio de la crisis ya que teniendo las bases aprobadas y los recursos necesarios, no se entendía cómo no ponían en marcha la convocatoria para que las contrataciones se pudieran realizar justo tras la finalización del Estado de Alarma.

Tarde y mal. No es comprensible que el Gobierno de la Junta de Andalucía, en un momento como este, con casi un millón de parados y paradas, con una crisis económica profunda, no sea capaz de asumir sus competencias y poner recursos realmente extraordinarios en este programa con el que se garantiza, a través de la participación de los Ayuntamientos, por un lado la generación inmediata de empleo y además ayudar a mejorar los servicios que desde los consistorios se prestan y recibimos todos y todas. Generar empleo y ayudar a que las administraciones locales cuenten con recursos (en este caso con mano de obra) para mejorar sus servicios. Justo lo mismo que reclaman al Gobierno de España con vehemencia pero que son incapaces de obrar con el ejemplo. Más cuando justamente debido a la negociación del Gobierno Central hay herramientas con las que han podido, en lugar de recortar, incrementar este Plan. Recordemos que la Junta de Andalucía puede reorientar parte de los Proyectos con Fondos Europeos para actuar en políticas que tengan una respuesta inmediata en materia de empleo. Esta es un claro ejemplo de inmediatez y eficacia a la hora de afrontar las necesidades del momento.

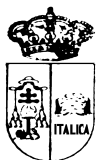
Hablamos de 3.200 millones de euros en Fondos Europeos puede y de hecho ha anunciado que se van a reorientar, pero, ¿hacia dónde van a ir esas reorientaciones?, no lo sabemos, a pesar que se ha preguntado hasta en tres ocasiones. Pero por lo que se ve, dentro de las prioridades de este Gobierno no está el de incrementar iniciativas como esta.

Un plan con el que directamente santiponceños y santiponceñas salen del desempleo, dejan de cobrar subsidios y ayudas de distinto tipo y comienzan a cotizar. La solución para el desempleo no la es, siempre lo hemos defendido así, pero si coyunturalmente sirve de alivio a muchas familias santiponceñas. Un colchón para amortiguar las consecuencias sociales de esta crisis.

Al tiempo se les ayuda a las administraciones locales, a la administración más cercana a la ciudadanía que se ha echado a las espaldas, nuevamente, el dar soluciones concretas a problemas globales de la ciudadanía, que con el aumento de plantilla que este Plan significa pueden mejorar y ampliar los servicios que prestan. Servicios fundamentales siempre e imprescindibles en estos momentos en los que esta crisis está significando un cambio radical de la forma en la que convivimos en nuestros pueblos y ciudades. Hablamos por tanto de competencias directas del Gobierno de la Junta de Andalucía, Administración Local, Derechos Sociales, Empleo... asuntos para los que lejos de la propaganda y algún que otro método para agilizar convocatorias ya en marcha, la implicación de la Junta ha sido muy escasa, prácticamente inexistente.

Mientras se deja de atender estas cuestiones, mientras se recorta en 113 millones de euros el Plan de Empleo con los Ayuntamientos, recordemos que el Gobierno de PP, C,s con la colaboración de VOX, continúan haciendo que en Andalucía se continúa con la política de regalos fiscales a los más ricos, se

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

bonifican los impuestos a las tragaperras o se realizan publrreportajes multimillonarios.

Por último, no podemos olvidar que es necesario corregir los problemas que este tipo de programas viene arrastrando y que tanto la FAMP en su conjunto como todas las alcaldías, independientemente del color político que representen, ven como necesarios superar:

- Convocatorias anuales planificadas temporalmente para no repetir los vacíos en los que el plan no esté activo, como ha venido sucediendo.

- Salarios y condiciones laborales según los convenios municipales para que no exista brecha entre trabajadores que finalmente contrata la misma administración.

- Posibilidad que tanto Ayuntamientos como las Diputaciones puedan complementar económicamente dicho Plan para ampliar las contrataciones.

- Contar con la participación activa de los Ayuntamientos para el diseño de las convocatorias.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Santiponce, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Santiponce, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía al aumento de la dotación del Plan Aire a través de fondos reorientados de Proyectos Europeos hasta como mínimo los 600 millones de euros con los que se conseguiría beneficiar a 60.000 andaluces y andaluzas con los que nuestro municipio podría pasar a aumentar a más del triple las contrataciones de lo que actualmente nos permiten.

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que paralelamente se trabaje en la convocatoria para 2021, de manera que en este año se corrijan los vacíos temporales que existen entre convocatoria y convocatoria.

3. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía para que en las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local las bases salariales de los beneficiarios del plan de empleo vengan determinadas por los convenios municipales.

4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a invitar y permitir a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a ampliar dicho plan de empleo con fondos propios con el objetivo de ampliar el número de contrataciones.

5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a articular mecanismos en las próximas convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local para garantizar la participación de las ELAS, como entidad empleadora y que de forma directa pueda realizar las contrataciones que le correspondan según base proporcional a las cantidades asignadas a los municipios matrices.

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

6. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno a articular mecanismos de participación de las entidades locales y los sindicatos más representativos en la elaboración de las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local.

7. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía, a los Grupos del Parlamento de Andalucía, a la Presidencia de la Diputación Provincial y a la FAMP.”.

A continuación se da paso a la votación de la Moción referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4), ADELANTE (4) y PSOE-A (2), y las abstenciones de los Grupos Municipales PP (1) y Cs (1).

2) Moción del Grupo Municipal PSOE-A “relativa a la creación de un Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje por parte de la Junta de Andalucía”.

Por el Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, Don Miguel Ángel Gil Falcón, se da lectura de la Moción, y que es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL Y DE APRENDIZAJE POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE **SANTIPONCE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El confinamiento por COVID19 y el cierre de escuelas ha puesto a prueba la capacidad de respuesta de nuestro sistema educativo. Se trata de una situación excepcional y mundial que afecta a más de 1.370 millones de alumnos según la Unesco. En España, el cierre de escuelas y el confinamiento de millones de alumnos y alumnas en sus hogares nos exige una respuesta compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas para mantener en funcionamiento el servicio público educativo en igualdad de oportunidades para todo nuestro alumnado.

El sistema educativo tiene el deber y la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, así como la equidad y la calidad educativa y hacer así efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

La brecha digital puede ser definida en términos de la desigualdad de posibilidades que existen para acceder a la información, al conocimiento y la educación mediante el uso de las TIC, siendo en consecuencia estas personas marginadas de las posibilidades de comunicación, formación, impulso económico, etc., que la red permite (Cabero, 2004).

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

La brecha digital de acceso entre la infancia y adolescencia vulnerable es una realidad, el 14% de los hogares con menores no tienen ordenador o portátil, esa cifra se eleva hasta alcanzar el 30% en hogares de familias pobres. El 5,3% de hogares con menores no cuentan con internet, elevándose al 13,6% en los hogares con menos recursos (Fuente: ECV-2018). La brecha digital, se convierte en brecha social, limitando el aprendizaje de nuestro alumnado y generando que la tecnología sea un elemento de exclusión y no de inclusión social.

Por otro lado, además de la brecha digital de acceso, está también la brecha de aprendizaje, la cual provoca pérdida cognitiva y retraso que se acumula: la evidencia experta muestra que los períodos prolongados de "desconexión escolar", como pueden ser las vacaciones de verano, generan una pérdida de conocimientos y aprendizajes que agrava la brecha cognitiva entre alumnado favorecido y alumnado socialmente desfavorecido (Berliner, 2009; Alexander et al., 2007).

Pero esa brecha digital de aprendizaje en el hogar es debida en muchos casos a las desigualdades culturales existentes de apoyos y recursos familiares. De nada sirve que consigamos que toda la población esté conectada si no la capacitamos para la utilización e interacción con las TICs pues éstas son ya herramientas básicas de intercambio de información y de formación en el siglo actual.

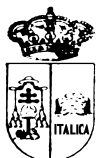
La alfabetización digital se convierte así en elemento imprescindible para reducir la brecha digital, social y de aprendizaje como un "sofisticado repertorio de competencias que impregnan el lugar de trabajo, la comunidad y la vida social, entre las que se incluyen las habilidades necesarias para manejar la información y la capacidad de evaluar la relevancia y la fiabilidad de los que se busca en internet" (MECD y la OCDE, 2003, 80).

Por otro lado, la brecha digital y de aprendizaje se acrecienta para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de forma que a la segregación que sufren las personas por sus condiciones personales, se incorpora la discriminación introducida por la tecnología, por tanto estamos en la obligación de darles una respuesta lo más personalizada posible, respondiendo a sus necesidades y dotándoles de todos los medios necesarios para que puedan aprender en igualdad de condiciones que el resto del alumnado, garantizando así la equidad y la calidad del sistema educativo español.

Asimismo, la situación que estamos enfrentando exige pensar y prever para el futuro, diseñar protocolos para que en un hipotético futuro nuestro sistema esté preparado para abordar una pandemia o cualquier otra circunstancia que exija el cierre físico de los centros educativos.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

ACUERDOS

INSTAR al Gobierno Autonómico de **ANDALUCÍA** a:

1. Aprobar un Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje, en el marco de sus competencias autonómicas, que ayude a superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles.

2. Impulsar un grupo de trabajo que analice la situación actual en relación con la brecha digital y de aprendizaje que existe en los centros educativos de la Comunidad autónoma.

3. Diseñar y poner en marcha, atendiendo a su respectivo nivel competencial, de programas de radio y/o de una TV educativa con canales en abierto que ofrezcan una formación adecuada a las distintas etapas educativas para zonas sin Internet o sin televisión por cable, dando cobertura así al alumnado sin ordenador ni conexión.

4. Trabajar en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEGA-NGA) que prevé ayudas para las zonas donde no hay cobertura se implemente lo antes posible propiciando que el 100% de la población en España tenga acceso a internet.

5. Coordinar actuaciones para reducir la brecha digital y de aprendizaje con el objetivo de:

* Adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo personal con conexión a la red que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje.

* Poner en marcha un plan especial de formación para los docentes en capacitación TIC sobre metodologías de enseñanzas activas a través de herramientas de aprendizaje a distancia.

* Poner en marcha acciones de formación dirigidas a las familias y otros agentes de la comunidad educativa con el objetivo de formarles en competencia digital y ser más eficaces en el uso de las TIC, y así servir de apoyo en el aprendizaje de sus hijos e hijas.

* Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales ...) en contacto y a disposición del centro/zona escolar y de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Dar traslado de la presente moción al Gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía."

A continuación se da paso a la votación de la Moción referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	21/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

3) Moción del Grupo Municipal PSOE-A "relativa a los Planes de Empleo en los Ayuntamientos anunciados por la Junta de Andalucía (Iniciativa Aire)".

Por la Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, Doña Carolina Rosario Casanova Román, se da lectura de la Moción, y que es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN RELATIVA A LOS PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS ANUNCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (INICIATIVA AIRE).

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE **SANTIPONCE**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2012, los gobiernos socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo para la comunidad por parte de los gobiernos de España del Partido Popular, desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Dentro de estas medidas, cobraron especial importancia los programas de empleo que los ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que han contribuido, y aún están contribuyendo, positivamente a la creación de empleo de nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local en Andalucía.

Estos programas, con una inversión total de 780 millones de euros, alcanzaron los objetivos marcados en los plazos establecidos, tanto en los decretos-ley por los que se aprobaron los mismos, como en las respectivas resoluciones de concesión de las ayudas. Hablamos de iniciativas reguladas normativamente en:

* El Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Empleo@Joven y la Iniciativa @mprende+.

* El Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Empleo@30+.

* La Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

* El Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Programa Emple@Joven y la Iniciativa @Mprende+ y el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.

* La Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los ayuntamientos son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne. Por ello, el plan de empleo AIRE publicado por el gobierno de Moreno Bonilla es un timo, un engaño más del gobierno de PP y CS. Se han limitado a cambiarle el nombre al plan de empleo que los gobiernos socialistas llevaban desarrollando desde 2014, y su única aportación ha sido recortar ese plan en 100 millones de euros menos, así como retrasar su ejecución.

Desde la declaración del estado de alarma por el COVID-19, medidas como la puesta en marcha de Planes de Empleo para ayuntamientos, financiados por la Junta de Andalucía, se hacen aún más determinantes y cruciales para la recuperación socio-económica a la que nos enfrentaremos durante los próximos meses. Por tanto, el presupuesto de 160 millones de euros para la creación de 19.000 puestos de trabajo, como si no hubiera habido Covid-19, es una muestra más de la falta de generosidad y de atención a los problemas reales de la gente del gobierno de las derechas de la Junta de Andalucía.

Es imprescindible que, en esta crisis del COVID-19, se produzca la máxima colaboración y lealtad institucional. Por ello, urge que el presidente de la Junta de Andalucía levante sus reticencias a colaborar activamente, en todos los ámbitos, con los ayuntamientos andaluces.

Los municipios andaluces necesitan que la Junta de Andalucía ponga en marcha los Planes de Empleo, al menos, con la dotación económica que las puestas en marcha desde 2014, y no con un recorte, en plena crisis económica y laboral del COVID-19, de 100 millones. En concreto nuestro municipio deja de recibir con este Plan de Empleo, respecto al de 2018, **179.763,99 euros**.


En definitiva, el plan AIRE se queda corto para cubrir las necesidades de empleo de los municipios andaluces, porque da poco oxígeno a los pequeños municipios, y ninguno a las medianas y grandes ciudades.

Por ello, el Grupo municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación para adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a rectificar el Plan de Empleo AIRE, aumentando, como mínimo, su dotación presupuestaria anualizada a la de los últimos planes de 2018.

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==		





ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de un plan extraordinario de empleo para los municipios con mayores tasas de desempleo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).".

A continuación se da paso a la votación de la Moción referida, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4), ADELANTE (4) y PSOE-A (3), y las abstenciones de los Grupos Municipales PP (1) y Cs (1).

C) Ruegos y preguntas.

El Portavoz del Grupo Municipal PP, Don Juan Manuel Cantero Quirós, formula el siguiente Ruego, pidiendo que conste en Acta, cuyo literal es el siguiente "los vecinos de la de calle Pablo Iglesias, sabe, me han comentado que haber sí, que hiciera un Ruego aquí en el Pleno sobre el tema de los contenedores, vale, que dicen que una vez que se ha hecho una remodelación de la calle, los contenedores que estaban existentes ahí han desaparecido y se tienen que trasladar a un extrarradio, por ejemplo, más alejados de lo que estaban antes, luego también están hablando también del paso de cebra, vale, el tema del aparcamiento de minusválidos, y luego también el que como ahora se puede entrar en la calle, vale, en dirección contraria a la que estaba ahora pero solo hasta llegar hasta el quiosco, hasta el quiosco, porque ahí un coche para poder girar y dar la vuelta para entrar me parece que es un poquito difícil, entonces los vecinos están diciendo que haber qué solución se le va a dar a eso y que si se ha contemplado esta serie de medidas en el cual ellos están reivindicando que como es que se ha abierto al tráfico sin haber tenido en cuenta estas, estas soluciones."

Se recogen las intervenciones en el videoacta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna y tres horas, de lo cual como Secretaria Accidental doy fe.

Código Seguro De Verificación:	YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	28/09/2020 10:56:53	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	28/09/2020 08:16:53	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YdKDid5AAg+g/AdCZABV6g==			